



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos del día 6 seis de Enero del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Primera (I) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

**ORDEN DEL DIA:**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: [tadmvo@tcejal.org](mailto:tadmvo@tcejal.org)

PÁGINA 1/40

PLENO ORDINARIO 01/2015  
06 DE ENERO DE 2015



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **24 proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para la **Segunda Sesión Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **9 nueve, 4 de reclamación y 5 cinco de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **24 veinticuatro proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

### ORIGEN: PRIMERA SALA

#### RECLAMACION 935/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2014 Promovido por Maria Araceli Gutiérrez Contreras en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, la sala desecha porque considera que es extemporánea la demanda, aquí se establece, que no fue de manera extemporánea el reclamo de sus peticiones y entonces el tema tiene que ver si existe disposición normativa que permita este tipo de reclamo pago de prima de antigüedad establecido en el numeral 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo que reza "...Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes: III.- La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido...".



Tribunal  
de lo Administrativo

Porque incluso narran en la pagina 04 en su anverso "que no están conforme con su falta de pago, que por eso viene a demandar" y consideran por lo tanto que esa prestación habla de un principio de prescripción y que por lo tanto en el caso particular el termino de los treinta días que imperativamente fija la ley de justicia administrativa que establecen aquí, que no estamos en presencia de un acto administrativo, así lo reconocen expresamente en la pagina 06 en su anverso, entonces si no es un acto administrativo y nos vamos a los principios del derecho laboral que es inaplicable según la sanción que han impuesto los tribunales federales de la no aplicación de normas burocráticas, entonces cual es el argumento para admitir algo que no es administrativo (prima de antigüedad), porque así lo establecen y entonces luego narran que lo que el viene a demandar nace de su nombramiento no se si el nombramiento esté en actuaciones y que en el nombramiento haya establecido esta circunstancia, acuérdense que en esto no podemos partir del principio que se conoce falacia Ad Baculum, a la fuerza imponer las cosas, tienen que razonar la causa del por qué, luego dicen, no se distingue si al acudir a esta vía se impugnan resoluciones atentatorias de sus derechos o bien de reclamaciones sobre prestaciones inherentes a su régimen jurídico, ¿entonces a que viene aquí?, si no se distingue una y otra, entonces que demanda estamos admitiendo, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **935/2014.**

**RECLAMACION 1102/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 369/2014 Promovido por Arturo García Jiménez, en contra de las Fiscalía, General y central, Ambas del Gobierno del Estado de Jalisco y Otra. **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Jesús... e-mail: tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque se sigue estableciendo una apreciación errónea de lo que tiene que ver con el tema debate, en esta situación porque bajo la falacia "Ignoratio Lenchi" (esta falacia se da como consecuencia del desconocimiento o suplantación total o parcial del Thema Decidendi), establecen argumentaciones que no tienen fundamento jurídico, porque el tema no es argumentar por decir que si, porque luego se puede llegar al otro error de la "Ad Ignorantiam", donde se establece que porque yo afirmo, mientras no demuestre alguien lo contrario o se ignore su falsedad ó a la inversa, que es falsa porque no se ha acreditado o se ignora su veracidad, cuando el derecho lo que tiene como base sustancial como su corona del rey es la prueba, no es a base de bastonazos como uno va a convencer en el tema jurídico, no tenemos fundamento para hacerlo y esto si atenta a los principios de justicia en la Constitución, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1102/2014**.

#### RECLAMACION 1146/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2014 Promovido por "ATLAS COUNTRY CLUB ; A.C., en contra de la Secretaria de Movilidad y Secretaria de Planeacion, ambas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente: Alberto Barba Gómez, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque aquí también se parte del principio "Ignoratio Elenchi" que tiene que ver con una conclusión que no esta apoyada en un argumento valido y que solo se distrae del tema del debate total, porque la sala de origen precisa con claridad la razón del por qué no lo admite y aquí



Tribunal  
de lo Administrativo

nada más dice si porque si, y luego viene el otro detalle, si en el caso particular consideran que esta cumplido el requerimiento debemos decir las razones del por qué y no nada más decir porque si, no tengo duda que aquí a lo que se rehuye en este principio es a probar los hechos, y lo que hace es nada más decir con tinta que si debe de admitirse, la razón jurídica y argumentada la desconozco.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1146/2014.**

### **RECLAMACION 1149/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 677/2013 Promovido por "GAYTAN Y ALCALA", S.A. DE C.V., en contra del Inspector Municipal Adscrito a la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Alberto Barba Gómez,** resultando:

### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el magistrado **Armando García Estrada:** De entrada quisiera puntualizar un detalle de cómo deberás el tema de revisión de constancias es lo que menos interesa, aquí en los autos que se tienen el poder que exhibe esta incompleto le falta la pagina 10 y la pagina 11, como pudieron establecer que en su carácter de administración tenía facultades de dominio para no requerir y actuar con abogado en los términos del artículo 2207 del Código Civil, aquí esta claro de la pagina 09 se brinca a la pagina 11, de la lectura del testimonio dice acto protocolizado de la cual dejo agregado un tanto... a mi en materia federal artículo tal se acordó por unanimidad, se nombra y se acabo, donde están las facultades que le fueron otorgadas al administrador y otro detalle en la resolución afirman que en el acuse de recibo de la oficialia de partes consta que se entregó un contrato de arrendamiento en original, nada más quiero que me digan en que parte de las copias está el acuse de recibo de la oficialia de partes, para afirmar eso, luego si verdaderamente es cierto porque vuelvo a decir luego se parte de falacias falsas, si es cierto lo que dicen que acontece, donde quedo el principio de reposición de documentos, como nada más le voy a dar tramite a la demanda porque existe la copia simple que da a entender que existe una original, esos son los temas en donde a base de fuerza quieren resolver los problemas sin ninguna justificación jurídica, si está perdido un documento que manda la razón y la lógica o el sentido común, ordenar abrir el incidente de reposición para los efectos de que esa copia que porque dicen que existe copia, debe también colateralmente subsistir o existir el original, pues realicen el incidente de reposición para que por virtud del incidente esa copia simple tenga

Jesús Gómez 11475 C.P. 11467 Guadalajara Jalisco Tel. / 33 3611 1700 y 33 3611 1701



Tribunal  
de lo Administrativo

fuerza probatoria para el resultado final del juicio, porque aquí también tienen un criterio diferente, porque en otro asunto dijeron que un contrato de arrendamiento en original que fue exhibido en un tema de tlajomulco era falso, y así lo votaron que porque con que se demuestra que es verdad lo que dice el documento, es lo que les digo son afirmaciones de falsedad y que demuestran un tema de ignorancia, no nada más porque no hay quien contradiga ya es verdad, pues no, luego el principio de probar, el que afirma es el que esta obligado a probar, no nada más porque el otro no comparece es verdad lo que dice, esa es una mentira aquí y que la han utilizado así como el pergamino de presentación, si el otro no demuestra nada, lo que dice el actor es verdad, nada mas en este tribunal sucede eso, sin pruebas aquí todo el mundo gana y cuando exhiben originales dicen que es falso en una resolución y ahora aquí que dicen que existe la original porque existe la copia dan por entendido que entonces la sala de origen se equivoco, ¿En que se equivoco?, pues entonces el Ad Quem como revisor tiene que ordenar la reposición del procedimiento, perdón del documento, abrirlo de oficio, establecer la preexistencia y la falta posterior del documento en base a lo que ustedes dicen en oficialia de partes y resolver el problema, para eso se debe pensar como abogado, ese es el problema. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: hablan ustedes del arrendamiento y yo no lo vi. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No, no acompañaron el contrato de arrendamiento, ustedes en la existencia dicen que exhibió el original, haber ese es el problema no debemos que distraer el debate central, si no fuera importante el contrato de arrendamiento para que lo mencionan entonces, el tema es muy sencillo, como tienen ahora que el argumento es porque tiene licencia, pues entonces que sea esa la causa para que se admita y no afirmar que aunque este perdido existe copia y por lo tanto existe el original, esa es una falacia, y además no consta el acuse de recibo, donde afirman que esta el original, si nos vamos a ir a mentiras esto es bien fácil, su deporte favorito aquí, debe quedar incompleto también. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Aquí dice original del arrendamiento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Pues entonces si ahora no esta, porque la sala dice que no esta, se debe ordenar la reposición del documento, interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Fueron tres requerimientos, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Por eso, si no esta, es porque se extravió, es un incidente de reposición, interviene el Magistrado **Alberto Barba Gomes**: NO, pero lo requieren y lo exhiben, en el tercero y le dicen que es copia simple, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pues entonces la única manera de poderlo saber es pidiendo los autos originales, además el poder esta incompleto... aquí en el proyecto debería haber dicho que si existe el original no nada mas es la copia del contrato.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido; a favor** de revocar porque del análisis de los autos originales se aprecia la existencia del contrato traslativo de uso, goce oneroso y que no existen razones para que la sala de origen haya considerado como copia simple lo que es un original y que por virtud del requerimiento que realizan debió de haberle dado trámite a la demanda, el otro tema es que en el proyecto no existe en el considerando un solo argumento donde se analice el tema de la medida cautelar para establecer las razones del por qué si procede, no analiza nada porque quiero establecer algo, el auto del reenvío no debe superar las consideraciones de la sentencia, eso es imposible, eso es equivoco, si no existe análisis alguno de la medida cautelar como se atreven en la pagina seis a hablar de la concesión de la medida cautelar, cuando en el considerando no dijeron nada, donde fue valorado, que elementos tuvieron al alcance para establecer la procedencia de esto y desde luego el otro tema de la medida cautelar es amplísimo y bueno sigue como problema nada más por no dedicarle 3 minutos a leer los artículos correspondientes a la prueba testimonial, para admitir, preparar su desahogo y las sanciones al oferente, luego el otro tema la sanción no es nada más el domicilio, la prevención en la prueba testimonial que en caso de que resulte falso o inexistente el nombre o domicilio de los testigos se tendrá por perdido el derecho al desahogo de la prueba y no a una multa, por sentido común y luego, aquí en el proyecto nada más dice que deberán de presentarse cuando el apercebimiento al oferente es uno nada más para los efectos de que comparezca a formular el interrogatorio y las prevenciones hacia los testigos es otra y además al oferente si el nombre o domicilio del testigo es falso o inexacto debe de imponérsele una multa y además denunciarlo por falsedad conforme lo establece el Código Procesal Civil y tampoco lo dicen en el reenvío, pero bueno ahí la primera sala sabrá que hacer, y **en contra** del reenvío, nunca se analiza la medida cautelar y se concede.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1149/2014.**

#### **RECLAMACION 1180/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 774/2014 Promovido por Gustavo Gómez Ibarra en contra del Director Comercial del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, **Ponente: Alberto Barba Gómez,** resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**





Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: De cuanto va a exhibir la fianza, en el considerando no dice, en el reenvío lo dice y luego cual es el termino legal para exhibir la fianza, 5, 3, 15, 10, 60, 265, 10 años, y luego aclaren porque dicen se concede, fijense bien en como lo dicen, se los voy a decir literalmente como lo escribieron, en el entendido de que si no es presentada la garantía, no dicen cuanto, en el termino legal, no dicen cual, dejara de surtir sus efectos, respecto de que, y luego dicen, solo para que no se lleve a cabo la recaudación del monto adeudado, ¿Cómo?, si no lo exhiben dentro del termino de ley, de todas maneras la autoridad no podrá iniciar un procedimiento coactivo de ejecución, para que no se lleve a cabo la recaudación, me imagino que a lo que se quieren referir es al procedimiento coactivo de ejecución, entendiendo por recaudación que eso pensaron pero que no lo quisieron decir, y luego dice y no así para que se le restrinja el servicio de agua potable toda vez que el derecho al vital liquido no esta sujeto a condición alguna, y luego la sala de origen fijo la fianza, pero todo lo demás que yo dije no lo dice el proyecto, interviene el magistrado **Alberto Barba Gómez**: en el planteamiento esta claro el termino, la cantidad y las consecuencias, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No es que bajo ese principio es siempre el valor de ir a las cosas bajo ninguna justificación porque viene otro proyecto también de ustedes donde sin analizar nada de la medida suspencional, nada mas revocan , admiten y sin decir nada si procede o no la medida en el reenvío la establecen, entonces ahí también doy por entendido que no es necesario analizarlo en el considerando, esta interesante.

- Agotada la discusión del proyecto fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto,** porque no estudia, analiza y menos argumenta el estudio para fijar la fianza, en el considerando sólo lo fija en el reenvío y luego cual es el término legal para exhibir la fianza, 5, 3, 15, 10 ó 30 días? luego aclaren el porque se concede la medida cautelar?, fijense bien en como expresan literalmente como lo escribieron, "...en el entendido de que si no es presentada la garantía, en el término legal, dejará de surtir sus efectos, y (luego dicen) sólo para que no se lleve a cabo la recaudación del monto adeudado...", ¿Cómo?, si no lo exhiben dentro del término de ley, de todas maneras la autoridad no podrá iniciar un procedimiento coactivo de ejecución, para que no se lleve a cabo la recaudación?, me imagino que a lo que se quieren referir es al procedimiento coactivo de ejecución, entendiendo eso por recaudación eso pensaron pero no lo quisieron decir, y luego dice "...no así para que se le restrinja el servicio de agua potable toda vez que el derecho al vital liquido no está sujeto a condición alguna...", y luego la sala de origen fijó la fianza, pero todo lo demás que yo expreso no analiza el proyecto, admiten y sin decir nada si procede o no la medida cautelar en el reenvío la conceden. Por eso mi voto en contra.

Jesús García 2427 C.P. 44653 Ciudad Guzmán Jalisco Tel. (Fax) (33) 36481671 x 26481679 admvo@tcejaj.org



MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1180/2014**.

#### RECLAMACION 1181/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 798/2013 Promovido por Gilberto Orozco Lomelí, en contra del Encargado de Área de Puestos de Socorro de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, Encargado del Despacho de la Comisaría de Investigación del Estado de Jalisco y Otras, **Ponente: Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

#### RECLAMACION 1182/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 772/2013 Promovido por Carlos Omar Velasco Rubio, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, **Ponente: Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque es improcedente el reclamo de horas extras conforme al mandato imperativo de los artículos 1º y 57 de la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Jalisco, que ordenan al siguiente tenor "...1ºLa presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jdl. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@tajal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

establecer las bases para regular la función de seguridad pública en el estado y sus municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinación de esta función a cargo de las autoridades competentes, así como las modalidades de los servicios de seguridad privada en el estado de Jalisco.

**57** Los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán basar su actuación en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal y la particular del Estado, que les permita realizar, dentro del ámbito de su competencia, acciones encaminadas a combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades.

Los servicios que presten los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, estatales o municipales, así como el personal ministerial y peritos se regirán por el horario que para tal efecto haya sido establecido en sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables, sin que en ningún caso se deba cubrir contraprestación económica excedente a la remuneración que se perciba por el servicio prestado.

La actuación de los elementos operativos buscará prevenir la comisión de delitos e identificar tendencias que alteren el orden público y la paz social, en los términos de esta ley y las demás disposiciones legales.

Lo anterior a partir del establecimiento de metodologías, procedimientos y sistemas de actuación a través de protocolos y procedimientos de operación homogéneos, con la finalidad de llevar a cabo la recopilación, análisis y explotación de información criminal de manera uniforme para generar inteligencia policial susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia en el desarrollo de tareas policíacas específicas, así como para la toma de decisiones..."

**Huelga indicar que sirve de apoyo la Tesis del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de este Tercer Circuito, que este órgano colegiado comparte, publicada en la página 1130 del libro 8, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, julio de 2014, tomo II, Décima Época, cuyo rubro y texto son los siguientes:**

**"ELEMENTOS OPERATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. NO TIENEN DERECHO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO.** En términos de los artículos 28, 36, 43, 44, 45 y 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco- la cual establece las bases para regular la seguridad pública en la entidad y sus Municipios-, los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública no tienen derecho al pago de tiempo extraordinario, toda vez que en dichos preceptos se enlistan las prestaciones de que gozan, dentro de las cuales no se encuentra ésta, máxime que, de conformidad con la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la relación de los miembros de las instituciones de seguridad pública con el Estado es de naturaleza administrativa y se rige por sus propias leyes y reglamentos por lo que no resulta jurídicamente dable aplicar, ni aun supletoriamente, figuras del derecho laboral.

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 1182/2014.

#### **RECLAMACION 1183/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 692/2013 Promovido por José Ricardo Camacho Legorreta, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco y Otra, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto,** para confirmar la resolución de origen, porque no existen razones para revocar el auto que desechó la demanda.

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 1183/2014.

#### **RECLAMACION 1184/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 818/2013 Promovido por Beatriz Briseño Villarruel, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Comisario de la Policía Preventiva Municipal del Citado Ayuntamiento, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

Jesús C. Gómez, resultando. Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@tajal.org



**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1184/2014**.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA**

**RECLAMACION 329/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 416/2013 Promovido por Fernando Mercado González, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otra, Ponente: **Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por lo siguiente, leyendo el texto el artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa, en su fracción I dice: admitan, desechen o tengan por no interpuesta la demanda, esto es, **pleonasma pero bueno es la cuestión**

Jesús C. 2015, C. 44, 55, C. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000



Tribunal  
de lo Administrativo

de cultura jurídica, la contestación y ampliación de demanda lo que se sanciona es que no se admita aunque aquí la expresión es equivocada porque en materia administrativa debería de ser la concesión del derecho a la ampliación de la demanda, pero aquí por el enlace que tiene dice admitan la ampliación de demanda, ya el otro acto jurídico procesal de la parte actora de hacer o realizar ó no la ampliación a la demanda esa es otra situación, aquí lo que se sanciona es que se concede el derecho a la ampliación a la demanda y esta dentro de la hipótesis del 89 en la fracción I de la Ley de Justicia Administración.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **329/2014**.

**RECLAMACION 763/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 301/2013 promovido por Emilia Mendoza García, en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la palabra el Magistrado **Armando García Estrada**: Vuelvo a insistir la legitimación en el juicio la tiene por lo que ve al actor el que es el titular del derecho o del deber que se exige, la legitimación pasiva o sea el demandado, si no tiene legitimación pasiva no puede ser demandado, no puedo demandar al padre Juan de Mascota, si no es el que violó mi derecho o no es la persona en contra de quien debo de reclamar mi derecho, otra cosa es que cuando comparezca, no me acredite que conforme a la arquidiócesis de Tepic, Nayarit, es sacerdote o párroco o Diocesano, si no me lo acredita no significa que no tenga legitimación, lo que no tiene es personalidad, y aquí ustedes están diciendo que por el solo hecho de que el Director Jurídico de la Secretaría de Educación no acreditó su personalidad, por eso de manera indebida la Sala de origen dicta un auto declarando rebeldía y mil cosas que no debería de haber hecho, es la primera vez que lo veo, y contra ese acto viene a impugnar, como le vamos a decir que no tiene legitimación si es el demandado, es la demandada la Secretaría de Educación, otra cosa es que quien viene en representación de ella no haya acreditado la personalidad, eso creo que es mas claro que el agua de la laguna de Chapala, aun a pesar de que este sucia, digo si esto no o podemos entender, entonces quiere decir que la legitimación

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tajal.org



nace de la personalidad, no es posible, tan tiene legitimación que es la autoridad demandada, no me digan eso, es un principio fundamental del derecho esto. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero estas hablando de legitimación procesal o en la causa, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Son cosas diferentes, la legitimación procesal es la del apoderado y la legitimación en la causa es el titular del deber que se exige, o sea si tiene legitimación, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: En este caso la Secretaría, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Si claro, tiene legitimación pero no acreditó personalidad, pero no decir se sigue que la legitimación es un presupuesto que se refiere a la capacidad de las partes, no me digan eso, porque yo tonto, puedo tener la capacidad para venir a juicio, por medio de otra persona, por favor. No haber acreditado la personalidad que dice ostentar como Director Jurídico, carece de interés jurídico para venir a demandar, pero no por falta de legitimación porque entonces están diciendo, en el juicio, si yo soy la Sala de origen, entonces yo lo sobreseo porque si no tiene legitimación no es autoridad demandada, sobreseer por lo que ve a esa autoridad. Interviene el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: se hace esa corrección del comentario del Magistrado Armando García Estrada, pero en el fondo quedo igual.

- Agotada la discusión, el proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto con el planteamiento jurídico correcto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto con las correcciones.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **763/2014**.

#### RECLAMACION 1196/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 409/2014 Promovido por "ATT SPORT, COMERCIALIZADORA" S.A. DE C.V., en contra del Jefe de la

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tajjal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

Oficina de Recaudación Fiscal Metropolitana n.000 Adscrito a La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Ponente: **Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

#### RECLAMACION 1197/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 409/2013 Promovido por José Luis López, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal, Inspector Dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, Obras Publicas e Inspector de Hacienda Municipal, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente: **Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 1197/2014.

**ORIGEN: TERCERA SALA**

#### RELAMACION 638/2014.





Tribunal  
de lo Administrativo

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2013 Promovido por Jesús Oswaldo Silva Magaña, en contra del Congreso, Auditor Superior, Ambos del Estado de Jalisco, así como Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, **Ponente: Alberto Barba Gómez,** resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la palabra el Magistrado **Armando García Estrada:** pero es extemporánea, pero a la vez se exhibe el documento deja de ser extemporánea, ve el auto desde el ultimo párrafo de la pagina 12 hasta los 3 primeros párrafos de la pagina 13, además de que en el considerando reconoce el que es extemporánea mas sin embargo, en su ley establecen que todo lo que es extemporáneo cuando existen actos nuevos dejan de ser extemporáneo, aquí porque no utilizaron prescripción también, luego le niegan la ampliación a la demanda no obstante que al contestar la autoridad se da el consentimiento tácito y dicen no porque si se interpuso dentro de los 30 días, eso no tiene nada que ver para el tema de la ampliación, o sea si hacen valer consentimiento tácito hayan o no presentado la demanda esa es la materia del análisis del final, para decidir si esta en tiempo o no la demanda porque bajo este principio nunca admitiríamos ampliación la prueba es que esta en tiempo entonces para que admito la ampliación a la demanda por consentimiento tácito es el único caso que fija la ley, conforme al artículo 38 de la ley de justicia, ahora hasta contra eso, digo si en la ley del sistema de seguridad decimos que no pues también contra la ley de justicia a ver ahora cual aplican, **interviene el Magistrado Horacio León Hernández:** Porque aquí se refiere a que se incorporaron nuevos actos en la contestación de, **interviene el Magistrado Armando García Estrada:** por eso, pero hace valer la autoridad, si tu analizas aquí lo poquito que transcriben identifican lo que se establece como agravios, la autoridad dice que la demanda es extemporánea, ese es un argumento para generar el derecho a la ampliación, no podemos llegar al tercer piso si no hemos entrado al primero; de entrada ya están descalificando la excepción que hace valer la autoridad de consentimiento tácito, ya esta aquí descalificada, no porque lo hiciste en tiempo, ya se admitió; la sala de origen fue la que negó el termino para la ampliación de la demanda afirmando categóricamente que al estar admitida esta dentro del termino, y luego después requieren por una documentación, que esta etapa procesal no la conocía, y ya que exhiben esos documentos le conceden el termino para que formulen nuevos conceptos de impugnación; también en el recurso se debe que hacer lo mismo haber si nos dice algo nuevo, para resolverlo; **interviene el Magistrado Horacio León Hernández:** No se si sea también sometido a discusión si la personalidad del tesorero es suficiente con el nombramiento que expide el presidente sin hacer relación a la sección ni nadie a donde se le designó, el nombramiento si tiene validez, el presidente designa, pero la designación no deviene de su propia facultad si no de la facultad de propuesta para hacerla del pleno y el pleno la vota y dice se elige, y creo que todos los que viene como encargados de la hacienda municipal a juicio de cualquier municipio que yo sepa, salvo en una administración de Guadalajara donde se acompañaba siempre el acta cuando Manzano, **interviene el Magistrado Armando García Estrada:** Me da recordarle un asunto de



Mascota que se toco aquí que yo fui sala de origen, el tesorero fue propuesto por el presidente municipal de mascota, sus propios regidores de su fracción, o sea todos contra el presidente votaron en contra del nombramiento, y le dio posesión y compareció aquí a juicio a un procedimiento que existe y aquí se le tuvo por acreditada porque exhibió el nombramiento que le expide el presidente, déjame decirte no le aprobaron el nombramiento y dijo que su voto valía más que el de los otros 11, y le dio posesión todo como tesorero, y aquí compareció en un asunto de mascota y se le tuvo por acreditado por el nombramiento que firmaba el presidente, obviamente no iba a exhibir el acta de cabildo porque sabia que habían votado en contra de su designación y lo mismo sucedió con el director de la policía, que no se lo aprobaron y dijo no es que mi voto vale más que el de todos ustedes y le dio posesión le entregó el mando y andaba armado incluso hasta lo denunciaron en la PGR, ya lo andaban metiendo a la cárcel al director, porque en el acta de cabildo nunca fue aprobado como Director de policía, y en los asuntos que tuvimos de policías aquí también paso lo mismo, nada mas exhibió ese nombramiento y se le tuvo por valido, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** ¿A quien se le tuvo? **interviene el Magistrado Armando García Estrada:** Al Tesorero y al Director de la Policía, en los asuntos de elementos de Seguridad, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** En los asuntos de policía es diferente, si es una designación directa del Presidente, interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** No, pero se requiere la aprobación del Cabildo también, si claro, en el de Mascota, ahí esta establecido. considero que el tema es que un documento publico la expedición del nombramiento, aquí la situación es que es muy curioso el tema de lo que estamos viendo porque es algo atípico, como yo que hago valer la causal de consentimiento, vengo a impugnar el acuerdo donde la sala me dice que no lo admite, que no es necesario conceder la ampliación y yo como autoridad si quiero que le conceda la ampliación, y la sala le dice no, porque esta en termino y la prueba es que esta admitida la demanda, entonces bajo ese principio lo que dice el artículo 38 nunca debería de admitirse ninguna porque ya están admitidas todas, si no, no habría comparecencia del demandado, **interviene el Magistrado Horacio León Hernández:** pero el recurrente es el actor, por haber admitido la contestación, darle termino, es lo que empezaste tu a señalar y hace valer otro, aparte el que viene como tesorero como encargado, interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** no exhibe el acta, tendría que ordenarse desde admitir la ampliación, para que se discuta la legalidad de eso, revocar el auto por lo que ve a ello y que se admita la ampliación, **interviene el Magistrado Horacio León Hernández:** En relación a los actos que hace valer el auditor, creo que el fundamento ahí es clarísimo, que la interpretación que se da por tribunales federales es que atienda la garantía de tutela judicial de acuerdo al 17 constitucional. La verdad es que antes que la jurisprudencia esta el cuerpo normativo. Y aquí en la foja 10 hay una descalificación de que, ...en el segundo párrafo..., finalmente en cuanto a las pruebas numeradas previamente como 6, 7, 8, 9 y 10, no les reviste el carácter de actos administrativos emitidos unilateralmente, que interfieran en su esfera jurídica, la primera pregunta es ¿Cuáles son? Y de ¿Qué se tratan?, para saber si son o no, **interviene el Magistrado Armando García Estrada:** además es falso que el derecho, respecto a una prueba documental sea manifestarse en un termino de 5 días, donde sale eso, puede efectuar manifestaciones dentro del termino, que manifestaciones, sus pruebas se impugnan, se objetan, no son



Tribunal  
de lo Administrativo

manifestaciones, eso es otra cosa, pero aquí se afirma al principio del bastón, a la fuerza, es que puede manifestarse en 5 días y quien dice que en 5 Días.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Voto dividido**, solo a favor de que en relación a los actos de que establece el auditor en su contestación, sean materia para ampliar conforme el artículo 17 constitucional, en ese fundamento no se establece y en contra del proyecto en todo lo que refiere a la fundamentación, motivación y a reiterar porque es infundado, que por estar dentro de los 30 días esta causal de consentimiento tácito, pues no provocan el supuesto para la ampliación, como también en contra de que no se haga un análisis relativo a la personalidad del Encargado de la Hacienda municipal de Tuxpan, bajo el argumento de que el Presidente firma el nombramiento es suficiente y que no es necesaria el acta, porque ese no es el argumento jurídico, en todo caso tendría que decirse y analizarse si ese documento reúne los requisitos de la naturaleza del acto, no los requisitos de la Ley de Servidores Públicos, si es el Tesorero una propuesta del Presidente para los que debe de ser aprobada por el pleno del H. Ayuntamiento, si ese nombramiento firmado por el Presidente no tiene ningún problema, pero si establece el origen de la designación y en todo caso, quien puede certificar que en una sesión plenaria del H. Ayuntamiento fue designado y electo por mayoría o por unanimidad... nada más el Presidente, entonces aquí es un nombramiento *sui generis* que no puede ser tratado como cualquiera y menos diciendo que el Presidente con que lo suscriba es suficiente para su validez.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **638/2014**.

#### RECLAMACION 868/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 134/2014 Promovido por "CONDOMINIO COMPUESTO DENOMINADO NATUREZZA", A.C., en

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tnejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

Contra del Director de Medio Ambiente y Ecología y Otras del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **868/2014**.

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**RECLAMACION 1188/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 692/2014 Promovido por Juan Cabrera Jiménez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Comisaría General de Seguridad Pública del Citado Ayuntamiento, **Ponente: Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 1188/2014.

#### **RECLAMACION 1195/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 884/2014 Promovido por José Cruz Delgado, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otras, **Ponente: Laurentino López Villaseñor,** resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto,** solamente para admitir la demanda en relación a la prestación reclamada, en contra para confirmar el desechamiento agregando una consideración distinta por lo que ve a las horas extras que corresponden a la ley anterior de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco que es a partir del 19 de agosto del año 2012 en forma retrospectiva y habría que agregar la abierta extemporaneidad en la presentación de la demanda y confirmando el criterio de la sala de origen de la improcedencia de la demanda en cuanto a la presentación de la nueva Ley.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 1195/2014.

#### RECLAMACION 1203/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 930/2014 Promovido por Flor del Rocío Alatorre Morales, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque considero que precisamente invocando el artículo 37 de la ley de justicia administrativa en relación con el artículo 35 y 36 de la ley de Justicia Administrativa respecto de los documentos que se deben de adjuntar que son esencialmente los actos reclamados en aplicación de ese artículo 37 se debe de prevenir al actor para que los exhiba o bien para que exhiba la solicitud o solicitudes a las autoridades correspondientes, para la expedición de dichos documentos previo a admitir, esto tiene que ver con la certeza en la demostración de los actos que redundan en el momento de resolver, si es que resuelve el fondo de este asunto, que en mi opinión no puede basarse en una impresión de pantalla ante el deber del actor de demostrar los actos, y claro también la autoridad de demostrar su existencia, por esa razón.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 1203/2014.

ORIGEN: QUINTA SALA



Tribunal  
de lo Administrativo  
**RECLAMACION 1179/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2014 Promovido por Martín Gerardo García Delgado, en contra del Director de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco e Inspector Municipal del Departamento de Inspección a Construcción e Imagen Urbana del H. Ayuntamiento Citado. **Ponente: Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, a favor de confirmar y en contra de la fundamentación y motivación del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida**, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 1179/2014.

**RECLAMACION 1202/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 209/2014 Promovido por Francisco Javier Ordoñez Torres, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara. **Ponente: Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la palabra el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, nunca he podido entender como pueden disociar la admisión de la prueba con todo los requerimientos que derivan de la admisión, aquí están diciendo que no procede el recurso porque es contra el requerimiento, pues si, se admite la prueba y por virtud de la admisión se ordenan los requerimientos, o a menos de que quieran que se dicte el auto, se admiten las pruebas y luego 15 días después hago los requerimientos para que entonces si no proceda el recurso, lo que viene a reclamar es el tema del requerimiento que le efectúan a la autoridad



Tribunal  
de lo Administrativo

porque consideran que no cumplió con los extremos a que se refiere el artículo 36 y el 46, no se porque involucre el 46 pero esta admitiendo la prueba, y ordena los requerimientos donde disociamos el auto, interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero es la autoridad la que lo aísla en su recurso, o sea los agrega y dice yo vengo nada mas contra esto cuando ya consintió la admisión, interviene **el magistrado Armando García Estrada**: pero es que la admisión ya lleva implícita una ejecución, y la ejecución donde la separas, donde deja de ser admisión de prueba los requerimientos, o los requerimientos no tienen nada que ver con la prueba, te la pongo al revés, **interviene el Magistrado Horacio León Hernández**: pero hay un pronunciamiento que admite que ese ya paso, interviene el magistrado **Armando García Estrada**: No, aquí esta, es que la sala le hace un requerimiento para admitirle las pruebas, y viene y cumple el requerimiento y le admite las pruebas y ordena el requerimiento a la autoridad demandada, o sea es en admisión, no es en un acto posterior, entonces imagínate vamos a quitar todo porque el tema del requerimiento no tiene nada que ver con la prueba, entonces con que tiene que ver, interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Espérame, pero la otra es entonces crear una nueva hipótesis para que la autoridad cada vez que le requieras con un mandato judicial para que se queje y diga que no, interviene el magistrado **Armando García Estrada**: bueno es materia de nosotros, es materia de análisis del recurso, interviene el magistrado **Horacio León Hernández**: pero no esta previsto, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No te vayas al tema gramatical, el tema es que admite pruebas, y en la admisión dime donde se disgrega, donde se dice que el requerimiento no tiene que ver con la prueba, entonces si no tiene nada que ver, porque pone la sanción, de que si no las exhibe, se van a determinar por ciertos los hechos de la prueba, dime donde los separas, o sea nada mas porque es la palabra gramatical requerimiento, no, no pues es la admisión y en la admisión lleva implícita su ejecución, que tiene que ver con un requerimiento a la autoridad, interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Espérame, el auto en el que se admite no es el recurrible, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es este el que se esta recurriendo, interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: NO, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Claro, interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: esta recurriendo en el que ya le solicita..., interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Por eso te lo vuelvo a decir , es que la sala previo a admitir la prueba requiere al actor, el actor viene y cumple prevención, y cuando cumple prevención admite la prueba y hace el requerimiento, , interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: a la autoridad, interviene el magistrado **Armando García Estrada**: Pues claro ¿donde se disocia?, si nos vamos a ese principio la ley de justicia administrativa habla de que se tenga o no por cumplida una sentencia nunca vamos a ubicar ninguna resolución que diga eso, porque es una expresión gramatical, quítale el requerimiento, admite la prueba, como se admite si no esta el documento, como se desahoga, obvio requiere de exigir a la autoridad para que la exhiba, ese es el motivo del análisis del recurso, interviene el magistrado **Horacio León Hernández**: fíjate que no esta el auto donde requiere al actor, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: no te preocupes por eso, aquí no te hace falta nada, adivina, pero el tema es donde divides, admite la prueba y no hagas requerimiento, donde la desahogas, se debe analizar si esta cumplida o no, sin tener ese auto también resuelven, **interviene el Magistrado Horacio León Hernández**: aunque en términos así muy concretos, el auto de requerimiento de

Jesús Guzmán 3427 - G. Pl. 44/577 - Guadalupe Jiménez - Tel. 33 348 4700 - 368 4259





Tribunal  
de lo Administrativo

informes no es impugnable, porque la Sala de origen ni siquiera a dicho si admite o no para empezar, nada mas, previo a resolver sobre esto, exhibíame que solicitaste, luego el abogado exhibe la solicitud de transparencia y no dice nunca que admite las pruebas, nada mas dice que ya requiere a la autoridad, entonces es cierto que la autoridad nada mas tiene ese para impugnar, es el único mediante el cual se da cuenta, **interviene el magistrado Armando García Estrada:** entonces lo que tendríamos que ordenar es reponer el procedimiento, porque esta es una violación para ambas partes, primero porque para el que la ofrece no la esta admitiendo, segundo a la autoridad ya le requiere sin haber admitido, o sea a las dos partes es una violación de procedimiento, tendríamos que reponer para que en ese auto en ese párrafo se admita la prueba si cumplió la prevención y requerir a la autoridad, porque si cumplió, si no cumplió seria desechar la admisión de la documental por no haber cumplido la prevención, **interviene el magistrado Horacio León Hernández:** A no ser que me este equivocando y en ese auto si estén admitidas, en el otro que no hemos visto, **interviene el magistrado Armando García Estrada:** pero haber no puede ser posible, como vas a admitir y en otra dices prevengo para que me acredites esto, no es posible, bueno puede ser.

- Agotada la discusión del proyecto fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, al tratarse de una prestación improcedente respecto de la parte actora y por eso y generándose una consecuencia lógica y jurídica de esa postura, estoy en contra de que se discuta y se resuelva de lo relativo a la integración de una prueba de una demanda que no debió admitirse, independientemente de las razones que existen, para no estar de acuerdo con el proyecto en si mismo, pero que no viene al caso.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En el caso particular, nunca he podido entender como pueden disociar la admisión de la prueba con todo los requerimientos que derivan de la admisión, aquí están diciendo que no procede el recurso porque es contra el requerimiento, pues si, se admite la prueba y por virtud de la admisión se ordenan los requerimientos, o a menos de que quieran que se dicte otro auto después que se admiten las pruebas y luego en 15 días ordeno los requerimientos para que entonces si no proceda el recurso de reclamación, lo que viene a reclamar es el tema del requerimiento que efectúan a la autoridad porque consideran que no cumplió con los extremos a que se refiere el artículo 36 y el 46, no se porque involucre el precepto 46 pero está admitiendo la prueba, y ordena los requerimientos donde se disocian el auto de admisión de pruebas, entonces lo que tendríamos que ordenar es reponer el procedimiento, porque esta es una violación para ambas partes, primero porque para el que la ofrece no la está admitiendo, segundo a la autoridad ya requiere sin haber admitido, o sea para las dos partes es una violación de procedimiento, tendríamos que reponer para que en ese auto, en ese párrafo se admita la prueba si cumplió la prevención y entonces si requerir a la autoridad, si no cumplió seria desechar la admisión de la

Jesús García 2427 - C.P. 4467 - Ciudad Guzmán - Tlaxcala - Tel: 373 3681627 - correo: jgarcia@jgarcia.com



Tribunal  
de lo Administrativo

documental por no haber cumplido la prevención, sólo debió pensarse eso y resolver conforme actuaciones, para salvar el requisito de congruencia entre constancias procesales y lo que resolvimos. **Por ello me aparto de la mayoría.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1202/2014.**

#### **RECLAMACION 1204/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 141/2014 Promovida por Víctor López Vizcarra, en contra del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del gobierno del Estado de Jalisco. **Ponente: Alberto Barba Gómez,** resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

#### **RECLAMACION 1205/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 009/2014 Promovido por Gabriela Sánchez Carrillo de la Mora, en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Alberto Barba Gómez,** resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1205/2014**.

#### **RECLAMACION 1206/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 661/2014 Promovido por Ramiro Vela Martínez, en contra del Policía Vial Luz Maria Orozco Dueñas, Adscrita a la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Secretaria de Planeacion, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. **Ponente: Armando García Estrada,** resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1206/2014**.

### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**28/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**

Jesus Garcia 2277 619 4105 Ciudadanajara Jalisco Tel./Fax. (33) 3648-1670 y 3648-1679 e-mail:taamvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 28/2014 Promovido por Ricardo Medina Ramos, en contra de la Fiscalía General del estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **28/2014**.

- 5 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**5.1** En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: Primero pone a su consideración los vencimientos de los nombramientos del personal a mi cargo, de la forma siguiente:

- Lic. Gerardo Jiménez Amaya, como Secretario de Sala adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Enero del 28 veintiocho de Febrero del año 2015.
- Lic. Miguel Ángel García Domínguez, como Secretario de Sala Adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Enero del 28 veintiocho de Febrero del año 2015.
- Lic. Joel Castillo Castellanos, como Secretario de Sala Adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Enero del 28 veintiocho de Febrero del año 2015.



- C. Cristina Rodríguez Cruz, como Secretaria "B" adscrita a la Tercera Sala Unitaria con efectos a partir del día 1º primero de Enero del 28 veintiocho de Febrero del año 2015.
- Lic. Rigoberto Isaías Martínez Pérez, como Actuario adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Enero del 28 veintiocho de Febrero del año 2015.
- C. Alicia Ruiz Solís, como Secretaria "B" adscrita a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Enero del 28 veintiocho de Febrero del año 2015.
- Lic. Berenice López Rosales, como Secretaria "B" adscrita al Pleno de este Tribunal, con efectos a partir del día 1º primero de Enero del 28 veintiocho de Febrero del año 2015.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron las propuestas efectuadas por el Magistrado Juan Luis González Montiel, por el término y adscripción señaladas, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

**5.2** En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: También hacer del conocimiento del Pleno que el día de ayer presentó con carácter de irrevocable su renuncia la Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez Secretaria de Pleno que estaba en mi Ponencia, y en su lugar quiero **proponer al Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, con efectos a partir del día 6 seis de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la propuesta de nombramiento efectuada por el Magistrado Juan Luis González Montiel, por el término y adscripción señalada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

**5.3** En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: De igual forma quiero proponer a ustedes el nombramiento de Actuario a favor del Licenciado Felipe Hurtado Valtierra, yo quiero proponerlo de base, pero ustedes me dicen que no, entonces lo propongo como Actuario adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Enero del año 2015 dos mil quince al 11 once de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la propuesta de nombramiento efectuada por el Magistrado Juan Luis González Montiel, por el término y adscripción señalada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.



**5.4** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** para formular las siguientes propuestas de nombramientos:

- Licenciado Raúl Villanueva Alva, como Secretario Relator, adscrito al Pleno de este Tribunal, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quince.
- Licenciada Norma Elizabeth Alba Frías, como Secretario de Sala adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quince.
- Lic. Edgar Ramón Regla Campos, como Secretario de Sala adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero al 31 treinta y uno de Enero del año 2015 dos mil quince.
- Lic. Alexis Daniel Lozano Rosales, como Actuario, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.
- Lic. Rubén Bravo Ortega, como Actuario, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.
- C. Gabriela Ramírez Andalón, como Secretaria "A" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.
- C. Evelyn Fabiola Munguía González, como Secretaria "B" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.
- C. Ahtziri Guadalupe Penilla Mora, como Secretaria "B" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.
- C. Cosme Amador Barragan Robles, como Secretario "B" adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.
- Lic. José Luis Álvarez García, en sustitución de Joel Ruiz, por el término de tres meses, con efectos a partir del 1º primero de Enero del año 2015 dos mil quince.
- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron las propuestas de nombramiento efectuadas por el Magistrado Armando García Estrada, por el término y adscripción señalada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

**5.5** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** quiero formular ustedes las siguientes propuestas:

- Lic. Norma Cristina Flores López, como Secretario de Sala adscrita a la Primera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1



primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.

- Lic. Daniel Rocha Peña, como Secretario de Sala adscrito a la Primera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.
- Ante la renuncia del Licenciado Álvaro Miranda Calderón que sirvió a este Tribunal durante más de 30 treinta años, y ser sujeto a su haber de jubilación por dos meses propongo al Licenciado José Luis Cardona Medina, al cargo de Secretario de Sala, adscrito a la Primera Sala Unitaria, con efectos al 1 primero de Enero del año 2015.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron las propuestas de nombramiento efectuadas por el Magistrado Horacio León Hernández, por el término y adscripción señalada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

**5.6** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** Para proponer nombramientos para el personal que labora en mi Sala, y que vencieron el 31 treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quince, que sería a favor de las siguientes personas:

- Licenciado Francisco Javier Herrera Barba, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Francisco José Carrillo González, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Jorge Eduardo Contreras Castro, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Jorge González López, como Actuario, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Lic. Jorge Ignacio Espinosa de la Rosa, como Actuario, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Lic. Cinthya Mier Hernández, como secretaria "B", con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- C. Víctor Gerardo Guardiola Plascencia, como secretario "B", con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciada Ana Lourdes López Ordoñez, como secretario Relator cc Pleno, con adscripción al Pleno.
- Lic. Cesar Augusto Frías Rodríguez, como secretario "B" con adscripción al Pleno.

Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado **Alberto Barba Gómez,** los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.



Tribunal  
de lo Administrativo

**5.7** En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: quiero proponer los nombramientos del personal adscrito a la Segunda Sala que Presido, con efectos a partir del día 1 primero de enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso, a favor de las siguientes personas:

- Maestra Bertha Alicia Esparza Hernández, como Secretario Relator de Pleno, con adscripción al Pleno.
- Licenciada Marisol Cruz Chávez, como Secretario de Sala, adscrita a la Segunda Sala
- Licenciada Ramona de la Cruz Serrano Camacho, como Secretario de Sala, Adscrita a la Segunda Sala.
- Licenciado Adolfo Hernández Gámez, como Actuario adscrito a la Segunda Sala Unitaria.
- C. Ramírez Haro Abraham, como secretario "B" con adscripción a la Segunda Sala.
- C. Anahí Yolanda Díaz Caro como secretario "B" con adscripción a la Segunda Sala Unitaria. Quien suple a la C. Beatriz Reyes Carrillo.
- C. Beatriz Reyes Carrillo como Secretaria A adscrita a la Segunda Sala Unitaria, quien suple a la Licenciada Maricela Banderas Medina.
- C. Andrea Alejandra Cervantes Pelayo, como Secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria.

Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**5.8** En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Asimismo, quiero proponer a la Licenciada Maricela Banderas Medina como Secretario de Sala adscrita a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Enero del 31 treinta y uno de Marzo del año 2015 dos mil quince.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos la aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**5.9** En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En relación al Personal de la Secretaría General de Acuerdos, de la Dirección de Administración, de la Dirección de Informática, así como las personas adscritas al Pleno y Presidencia, quiero someter a la consideración de ustedes los nombramientos con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Marzo del año 2015 quince, a favor de las siguientes personas:





Tribunal  
de lo Administrativo

- Lic. María Elena Chavero Tafolla, como Auxiliar Judicial adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Juan Miguel Villalobos Robles, como Abogado en el área de Engroses, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Patricia Ontiveros Cortes, como Jefe de Sección, con adscripción en la Secretaría General de Acuerdos.
- C. Jaime Alberto Reynoso Pérez, como Secretario "B", con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos. Quien supe a la Licenciada Gabriel Ordaz González.
- C. Norma Lizbet García Ruiz, como Actuaría con adscripción al Pleno de este Tribunal.
- Lic. Gabriela Ordaz González, como auxiliar Judicial con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos.
- Licenciada Yesenia Guadalupe Conchas López, como Auxiliar Técnico A, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.
- L.C.P. Luís Manuel Gómez Rodríguez como Director de Administración "A" con adscripción a la Dirección de Administración.
- L.C.P. Luís Miguel Vázquez Díaz, como Jefe de Oficina, con adscripción a la Dirección de Administración.
- T.c. Stephanie Correa Gaytán, como Auxiliar Técnico A, con adscripción a la Dirección de Administración.
- C. Karla Valeria Mercado Cuevas, como Auxiliar Técnico A, con adscripción a la Dirección de Administración. Con carácter de supernumerario.
- C. Ana María Sedano Anaya, como Secretaria B adscrita a la Dirección de Administración. Con carácter supernumerario.
- C. Myrna Leticia Prat Enríquez, como Auxiliar Técnico A, adscrita a la Dirección de Administración. Con carácter supernumerario.
- Lic. Josefina Larios Plascencia, como Actuaría, adscrita al Pleno.
- Lic. Pedro Alfonso Aguirre Coronado, como Director "B" adscrito a la Dirección de Informática de este Tribunal.
- C. Miguel Ocegueda López, como Jefe de Sección, adscrito a la Dirección de Administración.
- Lic. Karla Cavero Taracena, como Jefa de Sección, con adscripción a la Presidencia de este Tribunal.

En uso de la voz el Magistrados **Armando García Estrada**: Yo solo haría mi voto dividido, estoy a favor de la propuesta de la temporalidad de las personas, porque considero que esto ya se convirtió en una burla sobre todo para nosotros los integrantes del Pleno, de que en el área de administración no atienden sus deberes, el Director no viene y no pasa nada, aquí ya tuvimos un problema de cómo es posible que los expedientes no los tengan bajo control, actualizados, y por eso se le paga, se le paga muy bien para que lo haga, y en esa situación yo sí estaría condicionado a que en la próxima propuesta si sigue la misma situación de que está ausente -porque nunca está- y eso todo mundo lo sabe menos nosotros o los que no queremos saberlo, que se ponga a chambearte y de momento una vez más en contra de mi subconsciente votaré a favor.

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron.

Jesús García 3427 - C.P. 44657 - Guadalupe Jalisco, Tel. (52) 3348 1470 13648 1679



Tribunal  
de lo Administrativo

excepción del nombramiento del Director de Administración de este Tribunal, dado el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**5.10** En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: También, quiero hacer las propuestas de nombramientos por el termino de el mes de Enero del año 2015 dos mil quince, a favor de las siguientes personas:

- Lic. Rossellini Barba Barba, como Secretaria "B" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.
- C. Héctor Rodríguez Sahagún, como Auxiliar Administrativo "B" adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Manuel Hermosillo de Loera, como Auxiliar Judicial adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.

Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**5.11** En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: quiero someter a la consideración de ustedes el Calendario de Sesiones para el año Judicial 2015 dos mil quince, que es el siguiente:

**CALENDARIO DE SESIONES PLENARIAS AÑO JUDICIAL 2015 Y PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL AÑO 2016**

FECHA

NATURALEZA



Tribunal  
de lo Administrativo

Lunes 5 de enero	Primera Sesión Solemne
Martes 6 de enero	Primera Sesión Ordinaria
Jueves 8 de enero	Segunda Sesión Ordinaria
Martes 13 de enero	Tercera Sesión Ordinaria
Jueves 15 de enero	Cuarta Sesión Ordinaria
Martes 20 de enero	Quinta Sesión Ordinaria
Jueves 22 de enero	Sexta Sesión Ordinaria
Martes 27 de enero	Séptima Sesión Ordinaria
Jueves 29 de enero	Octava Sesión Ordinaria
Martes 3 de febrero	Novena Sesión Ordinaria
Jueves 5 de febrero	Décima Sesión Ordinaria
Martes 10 de febrero	Décima Primera Sesión Ordinaria
Jueves 12 de febrero	Décima Segunda Sesión Ordinaria
Martes 17 de febrero	Décima Tercera Sesión Ordinaria
Jueves 19 de febrero	Décima Cuarta Sesión Ordinaria
Martes 24 de febrero	Décima Quinta Sesión Ordinaria
Jueves 26 de febrero	Décima Sexta Sesión Ordinaria
Martes 3 de marzo	Décima Séptima Sesión Ordinaria
Jueves 5 de marzo	Décima Octava Sesión Ordinaria
Martes 10 de marzo	Décima Novena Sesión Ordinaria
Jueves 12 de marzo	Vigésima Sesión Ordinaria
Martes 17 de marzo	Vigésima Primera Sesión Ordinaria
Jueves 19 de marzo	Vigésima Segunda Sesión Ordinaria
Martes 24 de marzo	Vigésima Tercera Sesión Ordinaria
Jueves 26 de marzo	Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria
Martes 31 de marzo	Vigésima Quinta Sesión Ordinaria
Martes 7 de abril	Vigésima Sexta Sesión Ordinaria
Jueves 9 de abril	Vigésima Séptima Sesión Ordinaria
Martes 14 de abril	Vigésima Octava Sesión Ordinaria
Jueves 16 de abril	Vigésima Novena Sesión Ordinaria
Martes 21 de abril	Trigésima Sesión Ordinaria
Jueves 23 de abril	Trigésima Primera Sesión Ordinaria
Martes 28 de abril	Trigésima Segunda Sesión Ordinaria
Jueves 30 de abril	Trigésima Tercera Sesión Ordinaria
Martes 12 de mayo	Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria
Jueves 14 de mayo	Trigésima Quinta Sesión Ordinaria
Martes 19 de mayo	Trigésima Sexta Sesión Ordinaria
Jueves 21 de mayo	Trigésima Séptima Sesión Ordinaria
Martes 26 de mayo	Trigésima Octava Sesión Ordinaria
Jueves 28 de mayo	Trigésima Novena Sesión Ordinaria
Martes 2 de junio	Cuadragésima Sesión Ordinaria
Jueves 4 de junio	Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria
Martes 9 de junio	Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria
Jueves 11 de junio	Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria
Martes 16 de junio	Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria
Jueves 18 de junio	Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria
Martes 23 de junio	Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria
Jueves 25 de junio	Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria
Martes 30 de junio	Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria
Jueves 2 de julio	Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria
Martes 7 de julio	Quincuagésima Sesión Ordinaria
Jueves 9 de julio	Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria
Martes 14 de julio	Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria
Martes 4 de agosto	Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria
Jueves 6 de agosto	Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria
Martes 11 de agosto	Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria
Jueves 13 de agosto	Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria
Martes 18 de agosto	Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria
Jueves 20 de agosto	Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria
Martes 25 de agosto	Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria
Jueves 27 de agosto	Sexagésima Sesión Ordinaria
Martes 1 de septiembre	Sexagésima Primera Sesión Ordinaria
Jueves 3 de septiembre	Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria
Martes 8 de septiembre	Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria



Jueves 10 de septiembre	Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria
Martes 15 septiembre	Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria
Jueves 17 de septiembre	Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria
Martes 22 de septiembre	Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria
Jueves 24 de septiembre	Sexagésima Octava Sesión Ordinaria
Martes 29 de septiembre	Sexagésima Novena Sesión Ordinaria
Jueves 1 de octubre	Septuagésima Sesión Ordinaria
Martes 6 de octubre	Septuagésima Primera Sesión Ordinaria
Jueves 8 de octubre	Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria
Martes 13 de octubre	Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria
Jueves 15 de octubre	Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria
Martes 20 de octubre	Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria
Jueves 22 de octubre	Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria
Martes 27 de octubre	Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria
Jueves 29 de octubre	Septuagésima Octava Sesión Ordinaria
Martes 3 de noviembre	Septuagésima Novena Sesión Ordinaria
Jueves 5 de noviembre	Octogésima Sesión Ordinaria
Martes 10 de noviembre	Octogésima Primera Sesión Ordinaria
Jueves 12 de noviembre	Octogésima Segunda Sesión Ordinaria
Martes 17 de noviembre	Octogésima Tercera Sesión Ordinaria
Jueves 19 de noviembre	Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria
Martes 24 de noviembre	Octogésima Quinta Sesión Ordinaria
Jueves 26 de noviembre	Octogésima Sexta Sesión Ordinaria
Martes 1 de diciembre	Octogésima Séptima Sesión Ordinaria
Jueves 3 de diciembre	Octogésima Octava Sesión Ordinaria
Martes 8 de diciembre	Octogésima Novena Sesión Ordinaria
Jueves 10 de diciembre	Nonagésima Sesión Ordinaria
Lunes 14 de diciembre	Nonagésima Primera Sesión Ordinaria
Lunes 4 de Enero 2016	Primera Sesión Solemne 2016

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nos toma la votación Secretario por favor.

- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**
- MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
- MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**
- MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el Calendario de Sesión para el año 2015 dos mil quince.

**Informe de la Presidencia**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo**



Tribunal  
de lo Administrativo

**Herrera Barba:** es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

**6.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Doy cuenta al Pleno del Oficio que remite el Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual interponen Amparo Directo en contra de la resolución de Pleno emitida dentro del Recurso de Revisión Administrativa 1/2014. En donde se solicita la suspensión del acto reclamado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, determinando que por conducto de la Presidencia se obsequie el trámite correspondiente.

**6.2** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del Juicio de Responsabilidad Patrimonial número 48/2014, este asunto fue revisado ya por este Pleno, y se determinó formular requerimiento a la parte actora, para que precisara la fecha que tuvo conocimiento de la resolución que resolvió el procedimiento de responsabilidad administrativa, ya cumplieron y están en tiempo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** La propuesta de la Presidencia es para admitir a trámite la demanda interpuesta.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Yo necesito que me vuelvan a decir que trataba el asunto. Interviene el **Secretario General de Acuerdos:** es un asunto en donde hicieron una multa a un particular, demandó el Juicio de Nulidad, ganó y ahora como hizo una consignación de una cantidad pidió la devolución, no se la dieron en tiempo y está pidiendo dos mil y tantos pesos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** no se la dieron en tiempo pero si se la devolvieron? Este es un asunto eminentemente tributario y la sanción por no devolver una cantidad diferida, es nada más que la autoridad actualice conforme al Código Fiscal y la Ley de Ingresos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Eso no es actividad administrativa irregular. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** o sea de que le resolvieron tarde a que se refiere un día dos, un año, porque es a su favor y la Ley establece a favor de los particulares la actualización en caso de devolución, entonces ahí está la sanción. Interviene el Magistrado Presidente, pero todos votaron a favor de la prevención. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Pero primero se revisa si está en tiempo, y ya después analizamos de fondo de la demanda. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** ya hay una resolución ahí de la autoridad que le niega? Interviene el **Magistrado Presidente:** Si, y si está dentro de los treinta días. Aquí el tema es que dice que el agente vial no es competente porque no hay convenio. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** aquí leyendo el expediente, dice en los hechos que no le devolvieron la cantidad, que se la devolvieron mucho tiempo después. Interviene el **Magistrado Presidente:** habla de que ganó el juicio, de que pago, y que se tardaron en regresar la cantidad que pago. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** fijate nada más elemental, que no es el caso en esta demanda, hay solicitud de devolución del importe? Fijate si ni siquiera lo ha solicitado y



Tribunal  
de lo Administrativo

pasaron dos años y medio, pues la autoridad no se la va a ir a llevar a su casa. Interviene el **Magistrado presidente**: Entonces no hay actividad administrativa irregular, entonces la propuesta sería desechar la demanda por no existir actividad administrativa irregular alguna.

Interinen el Magistrado **Horacio León Hernández**: antes de eso Secretario me gustaría saber porque la autoridad le negó el resarcimiento, el pago. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: como ven Magistrados, porque si la autoridad ya contesto y entró a fondo, no nos obliga esto a admitir a estudio la demanda?. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: dice: *así pues tampoco se actualiza contenido del artículo 4 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, es decir que no acredita en la presente reclamación del C. Francisco Javier Jasso Méndez, cual fue el deterioro tanto económico, físico, psíquico, emocional afectivo de reputación o autoestima que se deba indemnizar como atribuible a la dependencia estatal encargada en materia de movilidad, terminando diciendo que bajos los argumentos vertidos y de las prevenciones de los artículo 24, 25 y 26 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, es que no advierte causa jurídica legitimar supuesto daño o perjuicio, reclamando de supuestos actos irregulares producidos por la Secretaría de Movilidad y Transporte, correspondiente a la reclamación patrimonial puesta por el ya señalado promovente.* Interviene el **Magistrado Presidente**: entonces la propuesta es para desechar por no existir actividad administrativa irregular, nos toma la votación por favor:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta. En esos términos formúlese el acuerdo respectivo.

**6.3** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del oficio 1/2015 que suscribe la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual informa sobre los procedimientos de Transparencia que dio tramite en el mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**6.4** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretario de Sala adscrita a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quince, al haber sido nombrada como Secretario Relator de Pleno por el mismo periodo de tiempo, con adscripción al Pleno de este Tribunal.



Tribunal  
de lo Administrativo

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la solicitud de Licencia sin goce de sueldo presentada por la Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.5** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Beatriz Reyes Carrillo mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quince, al haber sido nombrada como Secretaria "A" adscrita a la Segunda Sala Unitaria por el mismo periodo de tiempo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la solicitud de Licencia sin goce de sueldo presentada por la C. Beatriz Reyes Carrillo. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.6** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Marisol Cruz Chávez, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "A" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso, al haber sido nombrada como Secretaria de Sala adscrita a la Segunda Sala Unitaria por el mismo periodo de tiempo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la solicitud de Licencia sin goce de sueldo presentada por la Licenciada Marisol Cruz Chávez. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.7** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Maricela Banderas Medina, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "A" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Marzo del año en curso, al haber sido nombrada como Secretario de Sala, adscrita a la Segunda Sala Unitaria por el mismo periodo de tiempo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la solicitud de Licencia sin goce de sueldo presentada por la Licenciada Maricela Banderas Medina. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.8** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Magistrados reiterando lo que señalado el Magistrado Juan Luis González Montiel, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Relator adscrita al Pleno de este Tribunal, con efectos a partir del día 6 seis de Enero del presente año.

Jesus Garcia 2427 - C.P. 44657 - Guadalajara Jalisco - Tel/Fax: (33) 3648 1670 - 3648 1670 - e-mail: tadmvo@tuejal.org



- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos tuvieron por recibida y aceptada la renuncia planteada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.9** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Gabriela Ordaz González, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "B" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, con efectos a partir del día 1 primero al 31 treinta y uno de Marzo del año en curso, al haber sido nombrada como Auxiliar Judicial por el mismo periodo de tiempo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la solicitud de Licencia sin goce de sueldo presentada por la Licenciada Marisol Cruz Chávez. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 7 -

### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:00 quince horas del día 6 seis de Enero del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 8 ocho de Enero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ----